

Ca. 210
 Mercoles 30 de Agosto de 1719

En la Muy noble y Muy Real Ciudad de Madrid
 y sala de las Casas de la Corte de los mercoles treinta de Agosto
 mill setenta y diez y nueve Los M^{tes} Señores Murcia y Sumbaron
 a celebrar Cavildo E^{do}; zitado demandado de los; Correg^r; esas auer
 Dr. Zenete Correy Salamanca Can^o; de Alhorden de Alcantara
 Correg^r; desta Ciudad; Dr. Simon de Molina; Dr. Jer^o; Zarando
 na; Dr. Fran^{co}; Molina; el Conde de Illalca; Dr. Antonio Fontes;
 Dr. Fran^{co}; Ferris; Dr. Su^o; Carrillo; Dr. Fran^{co}; Auellancas; Don
 Antonio Talon; Dr. Su^o; San Ferris; Dr. Pedro Saucedra
 Dr. Joze Auellanca de los =

Sejendo Lucas Armas Su^o; Mariano Fernand Vallejo, Su^o; Diaz
 y J^o; de S^{ta}; Catalina Surados =

Yozeim^o; del S^{to}; Marq^o; de Beniel; y de los S^{es}; Dr. Su^o; Carrillo Dr. Joseph
 Rocamora; Dr. Su^o; San Ferris Dr. Fran^{co}; Molina Reg^o; y otros hered^{os}
 de los Regios de Beniel y sus arguerias; Ferris y Ferris; en que
 dizen; como han tenido not^o; que gran cantidad de Bente de la Ciudad
 de Orihuela; en el dia de ayer; bieron a los ultimos de la Sur; de esta
 Ciudad y inmediato a ella; a pagar y bieron el azar mayor
 a hazer de Carcanos que llaman de bollo; y otra por donde tienen
 un sumio de agua; ni solo las tierras de sus heredamientos; sino el de
 aquella mitad de huertas; Deteniendo con ello el curso de las aguas
 segun es que indispensable; la perdida de la gran cosecha de
 jambo que se cogia tan necesaria; y la esterilidad de Carcanos
 de todo gen^o; de granos; sino la perdida de la mitad de la aduana
 de esta Ciudad y alr adelante; en gran numero de perjuizos de las
 lind publicas; de beneficio comun; de ambas Juridiziones; diez
 mos ecclenasticas; tercias y derechos de S^{ta}; Sinque de esta accion
 resulte huñidad alguna a los de^{os}; de esta Sur; de Orihuela y heredi
 zion referida; que ay Instrum^o; Pardon de Santa que en los
 tiempos del S^{to}; Emperador Carlos quinto; y del S^{to}; Dr. Fernando
 el quinto su lo ruzo Abudo; ya estaban establos; y que entanto
 transcurro de tiempo; se via experimentado; no; ni faltado en
 alguna de las afektumbradas; y los heredam^{os}; de esta Sur; ni el me
 nor motivo a tan grande perjudizial non; Quando esta Sur; aqui
 principalmente toca a los tan perjudiziales y incomuenientes;

El
 Shaner zerrado
 los de Orihuela los
 de fizeis donces
 las aguas de Beniel
 y otros heredados

